



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 231-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 02 de diciembre de 2024

I. VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 20 de noviembre presentado por la servidora Karina Beatriz Viacava Fernández; el Informe N°1191-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

II.2. Mediante la Solicitud S/N de fecha 20 de noviembre de 2024, la servidora Karina Beatriz Viacava Fernández manifiesta que se encuentra delicada de salud, habiendo sido diagnosticada por el médico tratante quien le dio descanso desde el día 19 al 22 de noviembre. Adjunta Certificado Médico N°0070474, suscrito por el médico cirujano Fredy E. Amone Quenta; en el que diagnostica lumbalgia aguda, indicando reposo absoluto del 19 de noviembre al 22 de noviembre.

II.3. Mediante el Informe N°1191-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 21 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala lo siguiente:

II.3.1. La servidora solicitante se encuentra laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 con cargo actual de Auxiliar Administrativo I, grupo ocupacional Profesional y nivel ST-A.

II.3.2. El Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP “Licencias y permisos” establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente. Si bien la norma no ha establecido expresamente un determinado formato para emitir un certificado médico, de la citada Directiva se advierte que dicho certificado debe contener los siguientes datos: nombres y apellidos del paciente; diagnóstico descriptivo o en CIE 10; período de incapacidad (fecha de inicio y de fin); fecha de otorgamiento del certificado médico; firma del profesional de la salud tratante acorde con RENIEC; sello legible del profesional de la salud tratante; y, en caso haya sido emitido en el extranjero deberá estar visado o apostillado por el Consulado.

II.3.3. El artículo 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-MDP/T de fecha 04 de marzo de 2022, señala que “se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a solicitud formal del trabajador, y formalizada mediante declaración administrativa, que está condicionada a las necesidades institucionales y de acuerdo a las regulaciones que cada régimen laboral dispone al respecto.

II.3.4. En ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad, corresponderá otorgar la licencia por enfermedad solicitada cuando la entidad advierta que este contiene los datos antes descritos; ello sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que considere necesarias.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 231-2024-GAF-MDP-T

II.3.5. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que habiendo tomado en cuenta los actuados y la normatividad precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad, advirtiendo que el certificado médico contiene los datos requeridos; es procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Karina Beatriz Viacava Fernández, con eficacia anticipada desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024 según el Certificado Médico N°0070474.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por motivos de salud a favor de la servidora **KARINA BEATRIZ VIACAVA FERNANDEZ**; en mérito al **Certificado Médico N°0070474**; la misma que será con eficacia anticipada **desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024**. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
Solicitante
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20240054756